

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Consejería de Bienestar Social a través de la Generalidad Valenciana designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por el Servicio Jurídico de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, con fecha 10 de agosto de 2004.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

Anexo al Convenio de Colaboración con las Comunidades Autónomas

Aportaciones de la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2001-2004:

- 1) Nombre del proyecto: Plan Estratégico del Voluntariado de la Comunidad Valenciana y Plan de Acción 2004-2007.
Ámbito territorial: Comunidad Valenciana.
- 2) Nombre del proyecto: Promoción de espacios informativos.
Ámbito territorial: Comunidad Valenciana.

- 3) Nombre del proyecto: Campaña de educación en valores en centros docentes «La Solidaridad en el Aula».
Ámbito territorial: Comunidad Valenciana.
- 4) Nombre del proyecto: Observatorio Mediterráneo del Voluntariado.
Ámbito territorial: Comunidad Valenciana.
- 5) Nombre del proyecto: Proporcionar servicios de apoyo al Voluntariado, a las Instituciones a través de la Red de Centros de Voluntariado de la FSVCV.
Ámbito territorial: Comunidad Valenciana.
- 6) Nombre del proyecto: Oficina Europea.
Ámbito territorial:
- 7) Nombre del proyecto: Convocatoria de ayudas a proyectos de voluntariado.
Ámbito territorial: Comunidad Valenciana.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 313.953,01.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 313.953,01.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

(Lugar, fecha y sello)

4008

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación de la revisión salarial final del año 2004, y la provisional para el año 2005 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias Extractivas, Industrial del Vidrio, Industrias Cerámicas y Comercio Exclusivista de los mismos materiales.

Visto el texto de la revisión salarial final del año 2004 y la provisional para el año 2005 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias Extractivas, Industrial del Vidrio, Industrias Cerámicas y Comercio Exclusivista de los mismos materiales (Código de Convenio n.º 9902045) (publicado en el BOE 11-8-2004), que fue suscrito con fecha 19 de enero de 2005 de una parte por la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales FITEQA-CC.OO, MCA-UGT y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO I

COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN

Acta de revisión salarial final de 2004 y provisional para el año 2005

Asisten:

Por la representación empresarial:

- D. Manuel Campos.
- D. Juan Antonio Bueno Aranda.
- D. Antonio Jiménez Frauca.
- D. Alvaro Rodríguez Hesles.
- D. Susana Méndez Plaza.
- D. Luis Adolfo Martínez.
- D. José Carlos Sanz.
- D. José Tomás Reyes.
- D. Carlos Martí.
- D. Jaume Puig.

Por la representación sindical:

MCA UGT:

D. Francisco Manuel Borrego.
D. Pedro Echaniz Biota.

FIA UGT:

D. Adolfo López Amigo.

CC.OO.:

D. José Espinosa.
D. Manuel Fernández.

En Madrid, siendo las 11 horas del día 19 de enero de 2005, previa convocatoria al efecto se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, sita en Gran Vía, 80, los representantes empresariales, sindicales y el secretario que figuran referenciados para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente Orden del día:

1. Revisión de las tablas salariales de 2004.
2. Confección de las tablas salariales provisionales para el 2005.
3. Atrasos y diferencias por revisión salarial.

1. Revisión de las tablas salariales de 2004:

1.1 Confección de las tablas salariales finales correspondientes al año 2004 teniendo en cuenta el IPC real (3,2%) más el 0,50 pactado.

Constatao que el IPC para el año 2004 asciende al 3,2% y a la vista de los artículos 7 y 8 del Convenio Colectivo Estatal.

Se acuerda que las tablas salariales para el año 2004 sean las de 2003 incrementadas en un 3,7 %. A excepción de la Tabla de Referencia que se incrementa en un 3,8%.

a) Tablas Salariales Revisadas. Se unen como Anexo formando parte de la presente, las siguientes:

1. Tablas Salariales Generales (Anexo II).
2. Tablas Salariales para la Provincia de Madrid (Anexo III).
3. Tablas salariales para el Subsector de Vidrio al Soplete (Anexo IV).
4. Tablas Salariales para la Fabricación de Frascos y envases de Vidrio por Procedimiento Automático, Provincia de Barcelona (Anexo V).
5. Tablas Salariales para la Fabricación y Enriquecimiento de Vidrio Hueco de Barcelona (Servicio de Mesa) (Anexo VI).
6. Tablas Salariales para el Sector de Industrias Extractivas y Explotación y Manufacturas de Tierras Industriales (Anexo VII).
7. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Valencia (Anexo VIII).
8. Tablas Salariales para el Sector de Baldosín Cerámico de la Provincia de Valencia (Anexo IX).
9. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Barcelona (Anexo X).
10. Tablas Salariales para la Cerámica de Valencia (Anexo XI).
11. Tablas Salariales para el Vidrio de Zaragoza (anexo XII).
12. Tabla de referencia (Salarios mínimos garantizados) (anexo XIII).

2. Confección de las tablas provisionales para el año 2005.

2.1 Confección de las tablas provisionales para el año 2005 según el IPC previsto 2%, más 0,50% pactado excepto la tabla de referencia (Anexo XIII) que se incrementa en un 2% por IPC previsto más 0,7.

Conocido que el IPC previsto para el año 2005 asciende al 2% y visto que el artículo 7 del Convenio Colectivo Estatal, establece un incremento para el 2005 del IPC previsto mas 0,5 puntos, Para todas las tablas excepto la de referencia que se incrementa en el IPC previsto (2%) más 0,7.

Se acuerda que las tablas salariales provisionales para el año 2005 sean las de 2004 anteriormente Acordadas, incrementadas en los % indicados anteriormente.

a) Tablas Salariales Revisadas. Se unen como Anexo formando parte de la presente, las siguientes.

1. Tablas Salariales Generales (Anexo II).
2. Tablas Salariales para la Provincia de Madrid (Anexo III).
3. Tablas salariales para el Subsector de Vidrio al Soplete (Anexo IV).
4. Tablas Salariales para la Fabricación de Frascos y envases de Vidrio por Procedimiento Automático, Provincia de Barcelona (Anexo V).
5. Tablas Salariales para la Fabricación y Enriquecimiento de Vidrio Hueco de Barcelona (Servicio de Mesa) (Anexo VI).
6. Tablas Salariales para el Sector de Industrias Extractivas y Explotación y Manufacturas de Tierras Industriales (Anexo VII).
7. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Valencia (Anexo VIII).
8. Tablas Salariales para el Sector de Baldosín Cerámico de la Provincia de Valencia (Anexo IX).
9. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Barcelona (Anexo X).
10. Tablas Salariales para la Cerámica de Valencia (Anexo XI).
11. Tablas Salariales para el Vidrio de Zaragoza (anexo XII).

12. Tabla de referencia (Salarios mínimos garantizados) (Anexo XIII).

b) Otros Conceptos:

Media dieta: 5,74 €

Dieta completa: 36,90 €.

Póliza de seguros por accidente de trabajo: 17.645,82 €.

Plus de turnicidad: 3.08 €.

3. Atrasos y diferencias por revisión salarial:

Los atrasos derivados del incremento pactado para el año 2005, se abonaran en un solo pago, dentro del mes siguiente al de la publicación de las tablas en el B.O.E.

Las diferencias por revisión salarial del año 2004 se abonarán con efectos retroactivos al 1 de enero de 2004, en una solo pago, dentro del mes siguiente al de la publicación en el BOE de los nuevos valores

Se acuerda que el Acta sea firmada por cuatro miembros de la representación empresarial, dos por FITEQA CC.OO y dos por UGT (uno por FIA y uno por MCA)

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005 Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

GENERALES

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
7	II	Personal Titulado Superior	27,90
6	III	Personal Titulado Medio	26,21
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	25,38
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	24,61
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico de Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	23,84
	VII	Técnico de Organización 2ª, Contramaestre, Especialista Oficio	23,08
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario ..	22,30
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario ..	21,30
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	20,51
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	20,08
1	XII	Peón, Personal de limpieza	19,92

Asistencia: por día efectivamente trabajado: 3,32.

Transporte: por día efectivamente trabajado: 2,54.

ANEXO III

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005 Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

PROVINCIA DE MADRID

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
7	II	Personal Titulado Superior	27,90
	III	Personal Titulado Medio	26,21
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	25,64
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	25,09
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico de Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	24,57
	VII	Técnico de Organización 2ª, Contramaestre, Especialista Oficio	24,06
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario ..	23,84
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario ..	23,11
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	22,68
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	22,08
1	XII	Peón, Personal de limpieza	21,54

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 2,74.

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,52.

Dietas:

Comida y Pernocata: 18,31.

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC provisional (2,0) + 0,5 puntos

SUBSECTOR DEL VIDRIO AL SOPLETE

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
7	II	Personal Titulado Superior	53,89
	III	Personal Titulado Medio	50,11
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	47,21
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	40,85
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	34,53
	VII	Técnico Organización 2ª, Contramaestre, Especialista Oficio	33,53
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario ..	28,04
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario ..	24,96
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	23,45
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	22,09
1	XII	Peón, Personal de limpieza	21,54

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 2,59.

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,39.

ANEXO V

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

FABRICACION DE FRASCOS Y ENVASES DE VIDRIO POR PROCEDIMIENTO AUTOMÁTICO
PROVINCIA DE BARCELONA

Categoría profesional	Básico	Pac	Semana
<i>Personal con remuneración mensual</i>			
Técnicos y directivos:			
Jefe de fabricación	590,57	36,51	36,51
Encargado de sección	679,15	301,18	36,51
Contramaestre	657,06	173,65	36,51
Delineante superior	700,84	288,83	36,51
Delineante de 1.ª	678,92	242,12	36,51
Delineante de 2.ª	678,92	154,87	36,51
Auxiliares, de 1.ª	611,87	103,25	36,51
Auxiliares de 2.ª	589,97	42,51	36,51
Administrativos:			
Jefe de 1.ª	746,03	389,94	36,51
Jefe de 2.ª	700,37	288,42	36,51
Oficial de 1.ª	678,92	225,13	36,51
Oficial de 2.ª	635,15	171,60	36,51
Auxiliares	623,13	59,87	34,86
Aspirantes	611,87	59,87	34,86
Mercantiles:			
Jefe de ventas	700,84	290,51	36,51
Viajante o Agente	678,92	106,32	36,51
Oficial de ventas	611,87	83,69	34,86
Subalternos :			
Listeros	444,27	104,84	33,17
Cobradores	611,87	91,90	34,86
Capataces de peones	590,57	111,81	33,17
Almacenero	590,00	110,14	33,17
Vigilante y Portero	611,90	22,41	34,86
Sanitario y Ordenanza	589,97	22,41	33,17
<i>Personal de remuneración diaria</i>			
Obreros:			
Arqueta	19,40	2,48	35,14
Conductor máquina 1s ks. Potg	21,20	4,42	36,51

Categoría profesional	Básico	Pac	Semana
Mecánico Mak1 s ks.de primera	21,20	4,42	36,51
Mecánico Mak1 s ks.de segunda	21,20	4,31	36,51
Maquinista de primera	21,20	4,42	36,51
Maquinista de segunda	21,20	4,31	36,51
Fundidor de primera	21,20	4,31	36,51
Sacador de primera	21,20	3,83	36,51
Oficial primera de servicios auxiliares ..	21,20	3,83	36,51
Sacador de segunda	20,37	4,01	30,55
Soplador de primera	19,64	1,39	34,86
Vigilante Arca y Arca Corr	19,64	1,39	34,86
Ayudante (todos)	19,64	1,39	34,86
Soplador de segunda	19,64	1,39	34,86
Peones especializados	18,89	1,92	33,17
Oficial segunda de servicios oficiales ..	20,37	3,21	33,20
Peones y servicio limpieza	18,21	1,61	33,20

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 1,85.

Plus estímulo empresarial: Peones y Peones especializados: 2,98.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 Km: 0,47.

Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 Km: 0,69.

Personal domiciliado a más de tres kilómetros: 0,96.

Prendas de trabajo (por sustitución de sus entrega): 0,45.

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera, las Empresas, abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VI

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

FABRICACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE VIDRIO HUECO DE BARCELONA
(SERVICIO DE MESA)

Categoría profesional	Básico	PAC	Seanal
<i>Personal con remuneración mensual</i>			
Técnicos:			
Jefe de fabricación	806,21	575,20	36,51
Encargado de sección	678,92	301,18	36,51
Contramaestre	656,03	206,74	36,65
Administrativos:			
Jefe de primera	746,03	393,60	36,51
Jefe de segunda	677,39	279,25	36,51
Oficial de primera	678,90	189,83	36,51
Oficial de segunda	635,13	193,47	36,51
Auxiliares	622,91	46,93	34,86
Aspirantes de 1.ª	611,87	35,56	34,86
Aspirantes de 2.ª	414,79	142,80	24,87
Mercantiles:			
Jefe de ventas	700,84	273,17	36,51
Viajante o Corredor	678,92	135,99	36,51
Oficial de ventas	611,90	91,86	34,86
Subalternos:			
Almacenero	589,97	109,25	33,17
Capataces de Peones	589,97	109,25	33,17
Listeros	589,97	96,03	33,17
Sanitarios y Ordenanzas	589,97	33,05	33,96
Cobradores	611,90	129,37	34,86
Guardias y Vigilantes	589,97	35,89	33,17
Porteros	589,97	35,89	33,17
<i>Personal de remuneración diaria</i> (profesionales de oficio)			
Gran Plaza:			
Maestro abridor	22,15	12,12	36,51
Soplador de primera	21,20	9,37	36,51

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal	Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Soplador de segunda	21,20	5,66	36,51	Copas Americanas Corrientes:			
Levantador	20,75	3,29	34,86	Colocador de pies	21,20	0,56	36,51
Postereros y Patroneros	20,37	3,99	34,86	Soplador	21,20	4,87	36,51
Jarra o 2.º Gran Plaza:				Levantador	19,64	1,48	34,86
Abridor	21,20	9,37	36,51	Tapones a Mano:			
Soplador	21,20	4,06	36,51	Taponero	21,20	6,46	36,51
Levantador de asas	19,64	1,48	34,86	Tapones Prensador (Punzados):			
Fantasia:				Taponero	19,64	1,48	34,86
Maestro	21,20	9,37	36,51	Producción semiautomática:			
Levantador	20,37	3,29	34,86	Oficial de primera máquina	21,20	4,94	36,51
Bohemia de 1.ª:				Oficial de primera sacador	21,20	3,49	36,51
Soplador	21,20	9,37	36,51	Oficiales de primera soplador	19,64	1,48	34,86
Patronero	19,64	5,70	34,86	Oficial de segunda máquina	21,20	3,81	36,51
Bohemia de 2.ª:				Oficiales de segunda sacador	20,37	3,29	34,86
Soplador	21,20	8,27	36,51	Oficial de segunda soplador	19,64	1,88	34,86
Patronero	19,64	5,32	34,86	A) Sección Acabado			
Bohemia de 3.ª:				Cortadores a gas (bohemia/F)	19,64	2,72	34,86
Soplador	21,20	5,66	36,51	Cortadores a gas corriente	19,64	2,60	34,86
Patronero	19,64	4,03	34,86	Fletadores (B.y F.)	20,37	3,29	34,86
Copas Gas Extra:				Fletadores finos al torno	20,37	3,29	34,86
Maestro	21,20	9,37	36,51	Fletadores corriente	20,37	3,29	34,86
Soplador	21,20	5,70	36,51	Chaflanadores (B. y F.)	20,37	3,29	34,86
Levantador depies y piernas	19,64	1,48	34,86	Chaflanadores (sonoro)	20,37	3,29	34,86
Vasos Corte y Gas:				Requemadores a mano o maq	19,64	2,60	34,86
Soplador toda clase	21,20	31,96	36,51	Chaflanadores corrientes	19,64	2,60	34,86
Soplador pequeños finos	21,20	2,90	36,51	Despuntilladores	19,64	2,60	34,86
Copas Gas Corriente:				Pulidores	19,64	2,60	34,86
Maestro colador pies y pierna	21,20	8,27	36,51	Taponadores finos	21,20	3,81	36,51
Soplador	21,20	5,08	36,51	Taponadores semifino	19,64	5,18	34,86
Levantador depies y piernas	18,17	1,48	34,86	Taponadores ordinario	19,64	3,99	34,86
Vasos acabados a mano:				B) Sección Enriquecido			
Abridor	21,20	8,27	36,51	Tallería:			
Soplador	21,20	5,70	36,51	Tallador de primera	21,20	6,69	36,51
Vasos acabados a mano de 2.ª:				Tallador de segunda	21,20	4,34	36,51
Abridor	21,20	6,55	36,51	Tallador de tercera	19,64	6,08	34,86
Soplador	21,20	4,34	36,51	Pulidor	19,64	2,95	34,86
PrensaRefinada Extra:				Decorado:			
Abridor	21,20	9,56	36,51	Decorador de primera	21,20	6,69	36,51
Prensador	21,20	6,55	36,51	Decorador de segunda	21,20	4,36	36,51
Levantador	20,37	3,29	34,86	Decorador de tercera	20,37	2,95	34,86
Prensa Miniatura:				Mufleros	20,37	2,43	34,86
Abridor	21,20	8,02	36,51	Serigrafados	20,37	2,43	34,86
Prensador	21,20	5,66	36,51	Grabado:			
Levantador	20,37	3,29	34,86	Grabador a la rueda de primera	21,20	6,69	36,51
Prensa sin Refinar:				Grabadora a la rueda de segunda	19,64	4,87	34,86
Prensador	21,20	4,34	36,51	Grabadora a la rueda de tercera	19,64	3,90	34,86
Levantador	20,37	2,95	34,86	Grabadora al transporte	20,37	2,43	34,86
Copas Americanas Extras:				Panteng y Gillog	20,37	2,43	34,86
Colocador de pies	21,20	6,68	36,51	C) Sección Temple			
Soplador	21,20	5,66	36,51	Fundidor de primera	21,20	3,81	34,86
Levantador	19,64	1,48	34,86	Fundidor de segunda	19,64	3,90	34,86
				Arqueta	19,64	2,69	34,86

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
D) Servicios Auxiliares			
Oficial de primera	21,20	3,49	36,51
Oficial de segunda	21,20	1,48	36,51
Crisolista de primera	21,20	2,43	36,51
Crisolista de segunda	20,37	1,53	34,86
Peones especializados	18,89	1,72	33,87
Peones	18,21	1,61	33,87
Servicio de limpieza	18,21	1,61	33,87

Además, todo el personal percibirá por día trabajado las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 1,85.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km: 0,46.

Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km.: 0,69.

Personal domiciliado a más de 3 km: 0,96.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 0,45.

ANEXO VII

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC Previsto (2,0) + 0,5 puntos

SECTOR DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y EXPLOTACIÓN Y MANUFACTURA DE MINERALES INDUSTRIALES

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Estatal, a título orientativo las siguientes Industrias:

En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas.

Más en concreto: las explotaciones, molienda, trituración, pulverización, lavado y clasificado, que se utilizan con la extracción o no de: Andalucía, Arcilla, Arena, Arenisca, Atapulguita, Barita, Bauxita, Bentonita, Caliza, Caolín, Ocres, Carbonato, Cuarzita, Cuarzo, Dolomía, Exquistó, Feldespato, Magnesita, Sepiolita, Neofelinica, Sienica, Solimanita, Talco, Tierra de tripoli, y todos aquellos que se utilizan, predominantemente en la fabricación de vidrio y Cerámica.

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
Grupo A. Técnicos			
1. Titulados			
7	II	Ingenieros, Licenciados, Capaz Facultativo, Vigilantes de interior, vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes	28,11
2. No titulados			
6	V	Jefe de fábrica o taller	25,63
5	VI	Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera	26,39
4	IX	Auxiliar de topógrafo, Calcador de plano y Analista.	21,53
Grupo B. Administrativos			
6	III	Jefe de primera	26,38
	V	Jefe de segunda	24,79
5	VI	Oficial de primera	24,02
4	IX	Auxiliar	21,53
Grupo C. Subalternos			
5	VII	Capataz de peones	23,29
3	X	Listeros. Almacenero. Guarda Jurado. Guarda. Portero. Ordenanza. Basculero. Pesador. Enfermero. Dependiente de Economato. Personal de limpieza.	20,67

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
Grupo D. Obreros			
1. Obreros de Interior.			
a) Profesionales de:			
4	VIII	Mineros de primera. Barreneros. Estibadores. Picadores. Caminero de primera	22,43
1	XII	Caminero de segunda	20,08
b) Especialistas:			
3	X	Ayudantes de Barrenero. Estibador y Picador. Tubero y Bombero	21,35
2	XI	Vagonero	20,53
2. Obreros de Exterior			
a) Profesionales de oficio:			
4	VIII	Oficial de primera	22,29
	IX	Oficial de segunda	21,53
3	X	Maquinistas de extracción y de arrastre, carg. Barrenero y Fogonero.	21,35
	X	Oficial de tercera	20,67
b) Especialistas:			
2	XI	Celadores. Composteros. Lampisteros. Estriadores. Molineros. Trituradores. Ayudante de fogonero. Embasadores de sacos y otras especialidades ..	20,08
1	XII	c) Peones	19,92

Pluses:

Plus de transporte: por día debidamente trabajado 2,54.

Plus de asistencia: por día debidamente trabajado: 3,32.

ANEXO VIII

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE VALENCIA

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
Operarios			
4	VIII	Oficial de primera	22,30
	IX	Oficial de segunda	21,37
3	X	Ayudante Vigilante	21,02
2	XI	Peón especialista	20,61
1	XII	Peón ordinario	20,22

Plus de transporte: Por día efectivamente trabajado, 2,54.

Plus de asistencia: Por día efectivamente trabajado, 3,32.

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
Administrativos			
6	III	Jefe de primera	999,55
	V	Jefe de segunda	878,32
5	VI	Encargado de taller	801,06
	VI	Oficial de primera	801,12
4	VIII	Oficial de segunda	685,23
	IX	Auxiliar, Cobrador Subalterno	652,90

Plus de asistencia mensual: 66,76.

Plus de transporte mensual: 54,67.

Dieta:

Media dieta: 6,69.

Comida y pernocta: 20,20.

ANEXO IX

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

BALDOSÍN CERÁMICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario mínimo	Salario medio	Salario máximo
5	VII	Capataz	24,42		
4	VIII	Oficial de primera . . .	24,04	28,91	33,71
	IX	Oficial de segunda . . .	23,30	27,90	32,54
3	X	Especialista de primera	23,08	27,68	32,29
2	XI	Especialista de segunda.	22,81	27,40	32,01
	XI	Especialista de tercera.	22,76	27,31	31,87
1	XII	Peón	22,64	27,10	31,68
	XIII	Pinche	21,45	25,45	29,99

Pluses: Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,34.

ANEXO X

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

MANUFACTURA Y COMERCIO VIDRIO PLANO DE BARCELONA

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día
7	II	Ingenieros	39,39
	II	Licenciados	37,08
	II	Peritos	27,81
6	III	Ayudante Técnico	25,91
	III	Jefe de primera administrativo	32,47
	IV	Jefe de fábrica	37,04
	IV	Delineante proyectista	27,63
	V	Jefe de segunda administrativo	27,70
5	VI	Encargado de taller	27,70
	VI	Delineante	25,63
	VI	Oficial de primera administrativo	26,61
	VI	Vendedor	26,61
	VII	Oficial de segunda administrativo	24,73
	VIII	Contraatare	26,47
	VIII	Calgador	24,55
4	VIII	Oficial de primera	25,23
	VIII	Capataz de peones	21,26
	IX	Oficial de segunda	21,33
	IX	Portero	19,57
	IX	Ordenanza	19,57
	IX	Auxiliar administrativo	19,95
	X	Cobrador	22,15
	X	Listero	21,63
	X	Almacenero	21,85
3	X	Guarda jurado	20,51
	X	Guarda ordinario y Vigilante	19,57
	X	Basculero y Pesador	19,57
	X	Sanitario no titulado	19,57
2	X	Auxiliar laboratorio. Administrativo mayor de 18 años	19,57
	XI	Oficial de tercera y ayudante	20,57
1	XII	Personal de limpieza	19,57
	XII	Peón	20,03
	XII	Botones	17,72

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,32.
Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,53.
Paga de San Antonio: 49,72.

ANEXO XI

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

CERÁMICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día
7	II	Personal Titulado Superior	37,26
	III	Personal Titulado Medio	30,35
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	29,20
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	26,88
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	25,09
	VII	Técnico Organización 2ª, Contraatare, Especialista Oficio	24,69
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario	23,86
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario .	23,48
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	23,14
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	22,83
1	XII	Peón, Personal de limpieza	22,48

Pluses:

De transporte: 1,88.
Distancia: 0,08.
Plus de asistencia: 0,39.

ANEXO XII

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2005

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

VIDRIO DE ZARAGOZA

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Euro día	Euros
7	II	Personal Titulado Superior	47,50	21.612,5
	III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1ª	42,18	19.191,9
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General ..	40,67	18.504,85
	V	Jefe Administración 2ª, Delineante superior, Jefe de Sección, Jefe de Organización 2ª,	35,24	16.034,2
5	VI	Oficial Administrativo, Delineante, Técnico Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	33,71	15.338,05
	VII	Delineante, Técnico Organización 2ª, Analista 1ª, Capataz	31,21	14.200,55
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Corredor, Oficial 1ª oficio, Analista 2ª	30,47	13.863,85
	IX	Auxiliar Administrativo, Auxiliar Organización, Oficial 2ª de oficio	29,36	13.358,8
3	X	Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Ayudante	26,34	11.984,7
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado .	25,66	11.675,3
1	XII	Peón, Personal de limpieza	24,92	11.338,6

Premio de Vinculación (*) (por año de servicio): 15,95.
Premio de Vinculación (Tope Máximo): 302,82.

Pluses:

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,54.

(*) Se hará efectivo el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

No se abonará este premio a los trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Respecto al Plus de Asistencia, Ayuda escolar y Fiesta del Pilar, se estará a lo pactado en el Acuerdo de Adhesión, publicado en el BOE n.º 191, del viernes 10 de agosto de 2001.

ANEXO XIII

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,7 puntos

TABLA DE REFERENCIA

Salarios mínimos garantizados

Grupo	Nivel	Salario día	Salario anual
7	II	27,99	14.232,18
6	III, IV y V	25,45	13.076,48
5	VI y VII	23,54	12.207,43
4	VIII y IX	21,88	11.452,13
3	X	20,57	10.856,08
2	XI	20,14	10.660,43
1	XII	19,98	10.587,63

Plus de Asistencia: Por día efectivo de trabajo: 3,33.

Plus de Transporte: Por día efectivo de trabajo: 2,55.

Los valores anuales se entienden referidos para supuestos de:

Salario día a razón de 455 días (365 días/año + 30 Paga extra de Verano + 30 Paga Extra de Navidad + 30 Paga de marzo).

Plus de asistencia a razón de 281 días (220 días trabajo efectivo + 21 Paga Extra de Verano + 20 Paga Extra de Navidad + 20 Paga de vacaciones).

Plus de transporte a razón de 220 días (220 días de trabajo efectivo año).

Las empresas que a partir del 1/1/1999 empiecen a regirse por el presente Convenio podrán optar por la aplicación de esta Tabla de Referencia o por aquella a la que se hubieran acogido de no haber existido esta Tabla de Referencia.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2004

Incremento IPC real (3,2) + 0,5 puntos

GENERALES

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
7	II	Personal Titulado Superior	27,22
6	III	Personal Titulado Medio	25,57
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	24,76
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	24,01
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico de Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	23,26
	VII	Técnico de Organización 2ª, Contramaestre, Especialista Oficio	22,52
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario	21,76
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario	20,78
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	20,01
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	19,59
1	XII	Peón, Personal de limpieza	19,43

Pluses:

Asistencia: por día efectivamente trabajado: 3,24.

Transporte: por día efectivamente trabajado: 2,48.

ANEXO III

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2004

Incremento IPC real (3,2) + 0,5 puntos

PROVINCIA DE MADRID

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
7	II	Personal Titulado Superior	27,22
	III	Personal Titulado Medio	25,57
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	25,01
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	24,48
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico de Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	23,97
	VII	Técnico de Organización 2ª, Contramaestre, Especialista Oficio	23,47
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario	23,26
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario	22,55
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	22,13
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	21,54
1	XII	Peón, Personal de limpieza	21,01

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 2,67.

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,46.

Dietas:

Comida y Pernocta: 17,86.

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2004

Incremento IPC real (3,2) + 0,5 puntos

SUBSECTOR DEL VIDRIO AL SOPLETE

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
7	II	Personal Titulado Superior	52,58
	III	Personal Titulado Medio	48,89
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	46,06
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	39,85
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	33,69
	VII	Técnico Organización 2ª, Contramaestre, Especialista Oficio	32,71
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario	27,36
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario	24,35

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	22,88
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	21,55
1	XII	Peón, Personal de limpieza	21,01

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 2,53.

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,33.

ANEXO V

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2004

Incremento IPC real (3,2) + 0,5 puntos

FABRICACION DE FRASCOS Y ENVASES DE VIDRIO POR PROCEDIMIENTO AUTOMÁTICO
PROVINCIA DE BARCELONA

Categoría profesional	Básico	Pac	Semana
<i>Personal con remuneración mensual</i>			
Técnicos y directivos:			
Jefe de fabricación	786,55	576,17	35,62
Encargado de sección	662,59	293,83	35,62
Contraamaestre	641,03	169,41	35,62
Delineante superior	683,75	281,79	35,62
Delineante de 1. ^a	662,36	236,21	35,62
Delineante de 2. ^a	662,36	151,09	35,62
Auxiliares, de 1. ^a	596,95	100,73	35,62
Auxiliares de 2. ^a	575,58	41,47	35,62
Administrativos:			
Jefe de 1. ^a	727,83	380,43	35,62
Jefe de 2. ^a	683,29	281,39	35,62
Oficial de 1. ^a	662,36	219,64	35,62
Oficial de 2. ^a	619,66	167,41	35,62
Auxiliares	607,93	58,41	34,01
Aspirantes	596,95	58,41	34,01
Mercantiles:			
Jefe de ventas	683,75	283,42	35,62
Viajante o Agente	662,36	103,73	35,62
Oficial de ventas	596,95	81,65	34,01
Subalternos :			
Listeros	433,43	102,28	32,36
Cobradores	596,95	89,66	34,01
Capataces de peones	576,17	109,08	32,36
Almacenero	575,61	107,45	32,36
Vigilante y Portero	596,98	21,86	34,01
Sanitario y Ordenanza	575,58	21,86	32,36
<i>Personal de remuneración diaria</i>			
Obreros:			
Arqueta	18,93	2,42	34,28
Conductor máquina 1s ks. Potg	20,68	4,31	35,62
Mecánico Mak 1 s ks. de primera	20,68	4,31	35,62
Mecánico Mak 1 s ks. de segunda	20,68	4,20	35,62
Maquinista de primera	20,68	4,31	35,62
Maquinista de segunda	20,68	4,20	35,62
Fundidor de primera	20,68	4,20	35,62
Sacador de primera	20,68	3,74	35,62
Oficial primera de servicios auxiliares	20,68	3,74	35,62
Sacador de segunda	19,87	3,91	29,80
Soplador de primera	19,16	1,36	34,01
Vigilante Arca y Arca Corr	19,16	1,36	34,01
Ayudante (todos)	19,16	1,36	34,01
Soplador de segunda	19,16	1,36	34,01
Peones especializados	18,43	1,87	32,36
Oficial segunda de servicios oficiales	19,87	3,13	32,39
Peones y servicio limpieza	17,77	1,57	32,39

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 1,8.

Plus estímulo empresarial: Peones y Peones especializados: 2,91.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 Km: 0,46.

Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 Km: 0,67.

Personal domiciliado a más de tres kilómetros: 0,94.

Prendas de trabajo (por sustitución de sus entrega): 0,44.

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera, las Empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera

ANEXO VI

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2005

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

FABRICACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE VIDRIO HUECO DE BARCELONA
(SERVICIO DE MESA)

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
<i>Personal con remuneración mensual</i>			
Técnicos:			
Jefe de fabricación	786,55	561,17	35,62
Encargado de sección	662,36	293,83	35,62
Contraamaestre	640,03	201,70	35,76
Administrativos:			
Jefe de primera	727,83	384,00	35,62
Jefe de segunda	660,87	272,44	35,62
Oficial de primera	662,34	185,20	35,62
Oficial de segunda	619,64	188,75	35,62
Auxiliares	607,72	45,79	34,01
Aspirantes de 1. ^a	596,95	34,69	34,01
Aspirantes de 2. ^a	404,67	139,32	24,26
Mercantiles:			
Jefe de ventas	683,75	266,51	35,62
Viajante o Corredor	662,36	132,67	35,62
Oficial de ventas	596,98	89,62	34,01
Subalternos:			
Almacenero	575,58	106,59	32,36
Capataces de Peones	575,58	106,59	32,36
Listeros	575,58	93,69	32,36
Sanitarios y Ordenanzas	575,58	32,24	33,13
Cobradores	596,98	126,21	34,01
Guardias y Vigilantes	575,58	35,01	32,36
Porteros	575,58	35,01	32,36
<i>Personal de remuneración diaria</i> (profesionales de oficio)			
Gran Plaza:			
Maestro abridor	21,61	11,82	35,62
Soplador de primera	20,68	9,14	35,62
Soplador de segunda	20,68	5,52	35,62
Levantador	20,24	3,21	34,01
Postereros y Patroneros	19,87	3,89	34,01
Jarra o 2.º Gran Plaza:			
Abridor	20,68	9,14	35,62
Soplador	20,68	3,96	35,62
Levantador de asas	19,16	1,44	34,01
Fantasia:			
Maestro	20,68	9,14	35,62
Levantador	19,87	3,21	34,01
Bohemia de 1.^a:			
Soplador	20,68	9,14	35,62
Patronero	19,16	5,56	34,01

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Bohemia de 2.ª:			
Soplador	20,68	8,07	35,62
Patronero	19,16	5,19	34,01
Bohemia de 3.ª:			
Soplador	20,68	5,52	35,62
Patronero	19,16	3,93	34,01
Copas Gas Extra:			
Maestro	20,68	9,14	35,62
Soplador	20,68	5,56	35,62
Levantador de pies y piernas	19,16	1,44	34,01
Vasos Corte y Gas:			
Soplador toda clase	20,68	31,18	35,62
Soplador pequeños finos	20,68	2,83	35,62
Copas Gas Corriente:			
Maestro colador pies y pierna	20,68	8,07	35,62
Soplador	20,68	4,96	35,62
Levantador de pies y piernas	17,73	1,44	34,01
Vasos acabados a mano:			
Abridor	20,68	8,07	35,62
Soplador	20,68	5,56	35,62
Vasos acabados a mano de 2.ª:			
Abridor	20,68	6,39	35,62
Soplador	20,68	4,23	35,62
Prensa Refinada Extra:			
Abridor	20,68	9,33	35,62
Prensador	20,68	6,39	35,62
Levantador	19,87	3,21	34,01
Prensa Miniatura:			
Abridor	20,68	7,82	35,62
Prensador	20,68	5,52	35,62
Levantador	19,87	3,21	34,01
Prensa sin Refinar:			
Prensador	20,68	4,23	35,62
Levantador	19,87	2,88	34,01
Copas Americanas Extras:			
Colocador de pies	20,68	6,52	35,62
Soplador	20,68	5,52	35,62
Levantador	19,16	1,44	34,01
Copas Americanas Corrientes:			
Colocador de pies	20,68	0,55	35,62
Soplador	20,68	4,75	35,62
Levantador	19,16	1,44	34,01
Tapones a Mano:			
Taponero	20,68	6,30	35,62
Tapones Prensador (Punzados):			
Taponero	19,16	1,44	34,01

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Producción semiautomática:			
Oficial de primera máquina	20,68	4,82	35,62
Oficial de primera sacador	20,68	3,40	35,62
Oficiales de primera soplador	19,16	1,44	34,01
Oficial de segunda máquina	20,68	3,72	35,62
Oficiales de segunda sacador	19,87	3,21	34,01
Oficial de segunda soplador	19,16	1,83	34,01
A) Sección Acabado			
Cortadores a gas (bohemia/F)	19,16	2,65	34,01
Cortadores a gas corriente	19,16	2,54	34,01
Fletadores (B.y F.)	19,87	3,21	34,01
Fletadores finos al torno	19,87	3,21	34,01
Fletadores corriente	19,87	3,21	34,01
Chaflanadores (B. y F.)	19,87	3,21	34,01
Chaflanadores (sonoro)	19,87	3,21	34,01
Requemadores a mano o maq.	19,16	2,54	34,01
Chaflanadores corrientes	19,16	2,54	34,01
Despuntilladores	19,16	2,54	34,01
Pulidores	19,16	2,54	34,01
Taponadores finos	20,68	3,72	35,62
Taponadores semifino	19,16	5,05	34,01
Taponadores ordinario	19,16	3,89	34,01
B) Sección Enriquecido			
Tallería:			
Tallador de primera	20,68	6,53	35,62
Tallador de segunda	20,68	4,23	35,62
Tallador de tercera	19,16	5,93	34,01
Pulidor	19,16	2,88	34,01
Decorado:			
Decorador de primera	20,68	6,53	35,62
Decorador de segunda	20,68	4,25	35,62
Decorador de tercera	19,87	2,88	34,01
Mufleros	19,87	2,37	34,01
Serigrafiados	19,87	2,37	34,01
Grabado:			
Grabador a la rueda de primera	20,68	6,53	35,62
Grabadora a la rueda de segunda	19,16	4,75	34,01
Grabadora a la rueda de tercera	19,16	3,80	34,01
Grabadora al transporte	19,87	2,37	34,01
Panteng y Gillog	19,87	2,37	34,01
C) Sección Temple			
Fundidor de primera	20,68	3,72	34,01
Fundidor de segunda	19,16	3,80	34,01
Arqueta	19,16	2,62	34,01
D) Servicios Auxiliares			
Oficial de primera	20,68	3,40	35,62
Oficial de segunda	20,68	1,44	35,62
Crisolista de primera	20,68	2,37	35,62
Crisolista de segunda	19,87	1,49	34,01
Peones especializados	18,43	1,68	33,04
Peones	17,77	1,57	33,04
Servicio de limpieza	17,77	1,57	33,04

Además, todo el personal percibirá por día trabajado las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 1,80.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km: 0,45.

Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km.: 0,67.

Personal domiciliado a más de 3 km.: 0,94.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 0,44.

ANEXO VII

TABLAS SALARIALES FINALES 2004

Incremento IPC Previsto (3,2) + 0,5 puntos

SECTOR DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y EXPLOTACIÓN Y MANUFACTURA DE MINERALES INDUSTRIALES

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Estatal, a título orientativo las siguientes Industrias:

En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas.

Más en concreto: Las explotaciones, molienda, trituración, pulverización, lavado y clasificado, que se utilizan con la extracción o no de: Andalucita, Arcilla, Arena, Arenisca, Atapulguita, Barita, Bauxita, Bentonita, Caliza, Caolín, Ogres, Carbonato, Cuarzita, Cuarzo, Dolomía, Exquisto, Feldespato, Magnesita, Sepiolita, Neofelinica, Sienica, Solimanita, Talco, Tierra de trípoli, y todos aquellos que se utilizan, predominantemente en la fabricación de vidrio y Cerámica.

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
<i>Grupo A. Técnicos</i>			
1. Titulados			
7	II	Ingenieros, Licenciados, Capaz Facultativo, Vigilantes de interior, vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes	27,42
2. No titulados			
6	V	Jefe de fábrica o taller	25,00
5	VI	Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera	25,75
4	IX	Auxiliar de topógrafo, Calcador de plano y Analista	21,00
<i>Grupo B. Administrativos</i>			
6	III	Jefe de primera	25,74
	V	Jefe de segunda	24,19
5	VI	Oficial de primera	23,43
4	IX	Auxiliar	21,00
<i>Grupo C. Subalternos</i>			
5	VII	Capataz de peones	22,72
3	X	Listeros. Almacenero. Guarda Jurado. Guarda. Portero. Ordenanza. Basculero. Pesador. Enfermero. Dependiente de Económato. Personal de limpieza	20,17
<i>Grupo D. Obreros</i>			
1. Obreros de Interior.			
a) Profesionales de:			
4	VIII	Mineros de primera. Barreneros. Estibadores. Picadores. Caminero de primera	21,88
1	XII	Caminero de segunda	19,59
b) Especialistas:			
3	X	Ayudantes de Barrenero. Estibador y Picador. Tubero y Bombero	20,83
2	XI	Vagonero	20,03
2. Obreros de Exterior			
a) Profesionales de oficio:			
4	VIII	Oficial de primera	21,75
	IX	Oficial de segunda	21,00
3	X	Maquinistas de extracción y de arrastre, carg. Barrenero y Fogonero.	20,83
	X	Oficial de tercera	20,17
b) Especialistas:			
2	XI	Celadores. Composteros. Lampisteros. Estriadores. Molineros. Trituradores. Ayudante de fogonero. Embasadores de sacos y otras especialidades ..	19,59
1	XII	c) Peones	19,43

Pluses:

Plus de transporte: por día debidamente trabajado: 2,48.

Plus de asistencia: por día debidamente trabajado: 3,24.

ANEXO VIII

TABLAS SALARIALES FINALES 2004

Incremento IPC previsto (3,2) + 0,5 puntos

COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE VALENCIA

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
<i>Operarios</i>			
4	VIII	Oficial de primera	21,76
	IX	Oficial de segunda	20,85
3	X	Ayudante Vigilante	20,51
2	XI	Peón especialista	20,11
1	XII	Peón ordinario	19,73

Plus de transporte: Por día efectivamente trabajado, 2,48.

Plus de asistencia: Por día efectivamente trabajado, 3,24.

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
<i>Administrativos</i>			
6	III	Jefe de primera	975,17
	V	Jefe de segunda	856,90
5	VI	Encargado de taller	781,92
	VI	Oficial de primera	781,58
4	VIII	Oficial de segunda	678,27
	IX	Auxiliar, Cobrador Subalterno	636,98

Plus de asistencia mensual: 65,13.

Plus de transporte mensual: 53,34.

Dieta:

Media dieta: 6,53.

Comida y pernocta: 19,71.

ANEXO IX

TABLAS SALARIALES FINALES 2004

Incremento IPC previsto (2,0) + 0,5 puntos

BALDOSÍN CERÁMICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario mínimo	Salario medio	Salario máximo
5	VII	Capataz	23,82		
4	VIII	Oficial de primera	23,45	28,20	32,89
	IX	Oficial de segunda	22,73	27,22	31,75
3	X	Especialista de primera.	22,52	27,00	31,50
2	XI	Especialista de segunda.	22,25	26,73	31,23
	XI	Especialista de tercera.	22,20	26,64	31,09
1	XII	Peón	22,09	26,44	30,91
	XIII	Pinche	20,93	24,83	29,26

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,26.

ANEXO X

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2004

Incremento IPC real (3,2) + 0,5 puntos

MANUFACTURA Y COMERCIO VIDRIO PLANO DE BARCELONA

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día
7	II	Ingenieros	38,43
	II	Licenciados	36,18
	II	Peritos	27,13
6	III	Ayudante Técnico	25,28
	III	Jefe de primera administrativo	31,68
	IV	Jefe de fábrica	36,14
	IV	Delineante proyectista	26,96
	V	Jefe de segunda administrativo	27,02
	VI	Encargado de taller	27,02
	VI	Delineante	25,00
5	VI	Oficial de primera administrativo	25,96
	VI	Vendedor	25,96
	VII	Oficial de segunda administrativo	24,13
	VIII	Contraestrate	25,82
	VIII	Calcador	23,95
	VIII	Oficial de primera	24,61
4	VIII	Capataz de peones	20,74
	IX	Oficial de segunda	20,81
	IX	Portero	19,09
	IX	Ordenanza	19,09
	IX	Auxiliar administrativo	19,46
	X	Cobrador	21,61
	X	Listero	21,10
	X	Almacenero	21,32
3	X	Guarda jurado	20,01
	X	Guarda ordinario y Vigilante	19,09
	X	Basculero y Pesador	19,09
	X	Sanitario no titulado	19,09
2	X	Auxiliar laboratorio. Administrativo mayor de 18 años	19,09
	XI	Oficial de tercera y ayudante	20,07
1	XII	Personal de limpieza	19,09
	XII	Peón	19,54
		Botones	17,29

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,24.

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,47.

Paga de San Antonio: 48,51.

ANEXO XI

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2004

Incremento IPC real (3,2) + 0,5 puntos

CERÁMICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día
7	II	Personal Titulado Superior	36,35
	III	Personal Titulado Medio	29,61

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	28,49
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	26,22
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	24,48
	VII	Técnico Organización 2ª, Contraestrate, Especialista Oficio	24,09
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario ..	23,28
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario ..	22,91
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	22,58
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	22,27
1	XII	Peón, Personal de limpieza	21,93

Pluses:

De transporte: 1,83.

Distancia: 0,08.

Plus de asistencia: 0,38.

ANEXO XII

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2004

Incremento IPC real (3,2) + 0,5 puntos

VIDRIO DE ZARAGOZA

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Euro/día	Euros
7	II	Personal Titulado Superior	46,34	21084,7
	III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1ª	41,15	18723,25
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General Jefe Administración 2ª, Delineante superior, Jefe de Sección, Jefe de Organización 2ª	39,68	18054,4
	V	Jefe de Personal, Encargado General Jefe Administración 2ª, Delineante superior, Jefe de Sección, Jefe de Organización 2ª	34,38	15642,9
5	VI	Oficial Administrativo, Delineante, Técnico Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	32,89	14964,95
	VII	Delineante, Técnico Organización 2ª, Analista 1ª, Capataz	30,45	13854,75
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Corredor, Oficial 1ª oficio, Analista 2ª	29,73	13527,15
	IX	Auxiliar Administrativo, Auxiliar Organización, Oficial 2ª de oficio ..	28,64	13031,2
3	X	Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Ayudante	25,70	11693,5
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	25,03	11388,65
1	XII	Peón, Personal de limpieza	24,31	11061,05

Premio de Vinculación (*) (por año de servicio): 15,56.

Premio de Vinculación (Tope Máximo): 295,43.

Pluses:

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,48.

(*) Se hará efectivo el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

No se abonará este premio a los trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio

Respecto al Plus de Asistencia, Ayuda escolar y Fiesta del Pilar se estará a lo pactado en el Acuerdo de Adhesión, publicado en el BOE n.º 191, del viernes 10 de agosto de 2001.

ANEXO XIII

TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 2004

Incremento IPC real (3,2) + 0,6 puntos

TABLA DE REFERENCIA

Salarios mínimos garantizados

Grupo	Nivel	Salario día	Salario anual
7	II	27,25	13.854,79
6	III, IV y V	24,78	12.730,94
5	VI y VII	22,92	11.884,64
4	VIII y IX	21,30	11.147,54
3	X	20,03	10.569,69
2	XI	19,61	10.378,59
1	XII	19,45	10.305,79

Plus de Asistencia: Por día efectivo de trabajo: 3,24.

Plus de Transporte: Por día efectivo de trabajo: 2,48.

Los valores anuales se entienden referidos para supuestos de:

Salario día a razón de 455 días (365 días/año + 30 Paga extra de Verano + 30 Paga Extra de Navidad + 30 Paga de marzo).

Plus de asistencia a razón de 281 días (220 días trabajo efectivo + 21 Paga Extra de Verano + 20 Paga Extra de Navidad + 20 Paga de vacaciones).

Plus de transporte a razón de 220 días (220 días de trabajo efectivo año).

Las empresas que a partir del 1/1/1999 empiecen a regirse por el presente Convenio podrán optar por la aplicación de esta Tabla de Referencia o por aquella a la que se hubieran acogido de no haber existido esta Tabla de Referencia.

4009

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 1/59/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), contra el Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

En relación con el recurso contencioso-administrativo 1/59/2004, interpuesto por la Confederación Intersindical Gallega contra el Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo solicitado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, una vez remitido el expediente administrativo correspondiente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la disposición impugnada, a fin de que puedan personarse como demandados ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de marzo de 2005.-El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4010

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el escrito presentado por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., de fecha 4 de noviembre de 2004, por el que solicita la autoriza-

ción para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda del Capítulo III del Título VIII de dicho Real Decreto.

Resultando que Endesa Cogeneración y Renovables, S.L., estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 18 de octubre de 2004, de acuerdo con la solicitud de dicha empresa de 21 de septiembre de 2004.

Teniendo en cuenta que la sociedad, de acuerdo con toda la documentación aportada se denomina Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., en lugar de Endesa Cogeneración y Renovables, S.L., tal y como confirma la propia sociedad en escrito de fecha 27 de enero de 2005.

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-250.

A partir de la recepción de la presente Resolución Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de febrero de 2005.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4011

ORDEN APU/552/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2005.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Admi-